

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2018-00281-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JULIO DOMINGUEZ RUIZ
DEMANDADO	LUCAS NAVARRO DIAZ Y OTROS
ASUNTO	ORDENA EMPLAZAMIENTO

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante solicita que nuevamente se emplace a los demandados SOCIEDAD NAVARRO GOMEZ S.A., y LUCAS NAVARRO DIAZ, ya que incurrió en error al indicar el nombre de la sociedad Navarro Marín, siendo correcto Navarro Gómez.

Atendiendo lo anterior se corregirá entonces el nombre de la sociedad en mención, bajo el entendido que se denomina SOCIEDAD NAVARRO GOMEZ S.A., y no SOCIEDAD NAVARRO MARIN SAS..

Así, en aplicación del artículo 108 del C.G.P., en consonancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, se ordenará el emplazamiento de la SOCIEDAD NAVARRO GOMEZ S.A., en el registro nacional de personas emplazadas, por lo que la parte interesada remitirá la comunicación al registro nacional de personas emplazadas llevado por el Consejo Superior de la Judicatura, incluyendo el nombre del emplazado, su número de identificación, si se conoce, partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. CORRIJASE el nombre de la sociedad NAVARRO MARIN GOMEZ S.A., bajo el entendido que se denomina SOCIEDAD NAVARRO GOMEZ S.A.,

SEGUNDO: ORDENESE el emplazamiento del demandado SOCIEDAD NAVARRO GOMEZ S.A., en el registro nacional de personas emplazadas, para ello, la parte interesada remitirá la comunicación al registro nacional de personas emplazadas llevado por el Consejo Superior de la Judicatura, incluyendo en nombre del emplazado, su número de identificación, si se conoce, partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6776370204be92dad8e6183f89481caaa87a0ae45ecee0bc9c303261420bb93

Documento generado en 10/09/2020 10:05:46 a.m.